



DECRETO

Visto el expediente de la convocatoria para la provisión, con carácter excepcional, mediante el sistema de concurso, de dos plazas laborales fijas de auxiliar administrativo incluidas en la oferta de estabilización de empleo temporal del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote.

RESULTANDO que según Acta de fecha 21 de junio de 2023, el Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo propone a esta Presidencia, el nombramiento como personal laboral fijo de las dos primeras clasificadas en la valoración de méritos efectuada, según el siguiente orden:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
206	Viñoly Méndez, Sonia	45530***Y
207	Hernández Méndez, Leticia	78552***D

RESULTANDO que según el Acta mencionada, el Tribunal, de acuerdo con la Base Sexta de la convocatoria, propone la designación de una Lista de Reserva con el resto de aspirantes que exceden del número de plazas a cubrir y han obtenido una calificación superior a cinco puntos, quedando configurada según el siguiente orden:

Nº ORDEN	LISTA DE RESERVA	NIF
1	Camacho Rodríguez, Mónica María	45529***H
2	Figueras Alfonso, Laura	45553***V
3	Iglesias Duarte, Noemí	78542***P

CONSIDERANDO que las aspirantes propuestas para su nombramiento ya han aportado los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en esta oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

CONSIDERANDO que esta presidencia es competente para efectuar los citados nombramientos de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria y en el art. 41.14 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 18 g) de los Estatutos de este Consorcio.

Conforme a la delegación que me ha sido conferida por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote mediante Decreto nº 2023-4381 de fecha 06 de julio de 2023, en virtud de lo previsto en el art. 13 de los Estatutos del Consorcio y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar personal laboral fijo de este Consorcio con la categoría de Auxiliares Administrativas a doña Sonia Viñoly Méndez y doña Leticia Hernández Méndez, aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador que figuran relacionadas en el primer resultando del presente Decreto.

SEGUNDO.- Constituir la lista de reserva especificada en el segundo resultando del presente Decreto a los efectos de sustituciones temporales de plazas laborales de auxiliar administrativo/a.

TERCERO.- Emplazar a las aspirantes nombradas para que comparezcan a su toma de posesión en el plazo de UN MES a partir de la notificación de dicho nombramiento, bajo la advertencia de que si no lo hicieran sin causa justificada, se entenderá que renuncian al mismo, decayendo en todos sus derechos sobre las plazas objeto de concurso, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la convocatoria.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o formular directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

No obstante, el interesado podrá presentar también cualquier otro recurso que estime le pueda asistir en derecho, en los términos y plazos que establezca la normativa que considere de aplicación.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre anteriormente citada, se podrá instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales de hecho o aritméticos que pudieran detectarse en el contenido de este acto.

Así lo ordena y firma electrónicamente el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la isla de Lanzarote como órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser verificado el contenido del presente documento en la sede electrónica de esta entidad, utilizando el código de validación especificado en el margen derecho del mismo.

